



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORIA GENERAL

Of. No. IV/09/2005/718/I

Dr. Juan Manuel Durán Juárez
Rector del Centro Universitario
de Ciencias Sociales y Humanidades
Universidad de Guadalajara
P r e s e n t e

De conformidad con lo previsto en los artículos 35 fracción II y 42 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, se remite a sus finas atenciones para su ejecución el dictamen emitido por las Comisiones Conjuntas de Educación y Normatividad del H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria del martes 13 de septiembre de 2005:

Dictamen núm. I/2005/148: Mediante el cual se aprueba el cambio de adscripción del Departamento de Estudios e Investigaciones Jurídicas de la División de Estudios de Estado y Sociedad a la División de Estudios Jurídicos a partir de la aprobación del presente dictamen.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 14 de septiembre de 2005


Lic. José Trinidad Padilla López
Rector General


Secretario General

~~Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres~~
Secretario General

c.c.p. Vicerrectoría Ejecutiva.
c.c.p. Oficina de la Abogada General.
c.c.p. Coordinación de Control Escolar.
c.c.p. Dirección de Finanzas.
c.c.p. Oficialía Mayor.
CJBT/MAL/Rosy



Exp. 021
Núm. I/2005/148

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

A estas Comisiones Permanentes de Educación y Normatividad, ha sido turnado por el Rector General de la Universidad de Guadalajara, un documento proveniente del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades donde se propone el cambio de adscripción del Departamento de Estudios e Investigaciones Jurídicas de la División de Estudios de Estado y Sociedad a la División de Estudios Jurídicos, en virtud de los siguientes:

Resultandos

1. Que desde su creación y hasta el día de hoy, la Universidad de Guadalajara ha tenido como funciones sustantivas, la docencia, investigación y extensión y difusión de la cultura, sus fines han sido, entre otros, impartir educación media superior y superior para formar los recursos humanos que requiera el Estado, realizar investigación científica, tecnológica y humanística, así como coadyuvar al desarrollo de la cultura en la Entidad.
2. Que el H. Consejo General Universitario, mediante dictamen de fecha 23 de octubre de 1989, creo el instituto de Investigaciones Jurídicas, con funciones para realizar investigación jurídica, docencia y difusión, así como para establecer convenios de colaboración con otras dependencias de la Universidad. De acuerdo con las necesidades del Instituto, para su trabajo académico y de investigación el Instituto contó inicialmente con los siguientes centros: Derecho Público, Derecho Privado, Derecho Comparado y Derecho Social.
3. Que el 31 de octubre de 1989, con la aprobación del Consejo General Universitario del documento denominado "Bases para la discusión de la Reforma Universitaria" inició un proceso de transformación que culminó el 31 de diciembre de 1993 con la aprobación por el H. Congreso del Estado de Jalisco del Decreto 15319 que contiene la nueva Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, la cual fue publicada en el Periódica Oficial "El Estado de Jalisco" el 15 de enero de 1994.

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888. EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO. MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

4. Que conforme a dicha ley, la Universidad de Guadalajara adoptó el modelo de red para organizar sus actividades académicas y administrativas, cuya estructura se sustenta en unidades académicas denominadas escuelas, para el Sistema de Educación Media Superior y Departamentos agrupados en Divisiones para los Centros Universitarios.
5. Que entre otros, el Consejo General Universitario, mediante dictamen 5415 de fecha 2 de mayo de 1994, creó el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades (CUCSH), determinando que estaría organizado en las siguientes Divisiones:
 - Estudios Políticos y Sociales;
 - Estudios Históricos y Humanos;
 - Estudios Jurídicos;
 - Estudios de la Cultura, y
 - Estudios de Estado y Sociedad.
6. Que en dicho dictamen se establece que el entonces Instituto de Investigaciones Jurídicas se transforma en el Departamento de Estudios e Investigaciones Jurídicas adscrito a la División de Estudios de Estado y Sociedad del Centro.
7. Que la División de Estudios de Estado y Sociedad tiene entre sus objetivos:
 - El desarrollo de grupos, líneas y proyectos de investigación, cuya temática central sería el Estado y la Sociedad;
 - La docencia de alto nivel;
 - La difusión de los logros científicos alcanzados en las labores de investigación.
8. Que los fines principales del Departamento de Estudios e Investigaciones Jurídicas son:
 - Realizar en forma permanente la investigación científica del Derecho;
 - Participar en el análisis y en la formación de soluciones viables a los problemas jurídicos que el desarrollo de nuestra sociedad plantea.

Para alcanzar sus fines cuenta con las siguientes líneas de investigación:

- El Derecho Político Electoral y la Constitución;
- Historia del Libro Jurídico;
- Legislación Ambiental;
- Derecho Penal, Seguridad Pública y Penitenciario;
- Derecho Constitucional, e
- Historia y Sociología Jurídica.

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

9. Que por su parte la División de Estudios Jurídicos tiene entre sus objetivos, fortalecer la investigación jurídica, actualizar, sistemáticamente los planes y programas de estudio de la licenciatura, maestría y doctorado en derecho, con el fin de formar profesionales del derecho a la altura de las necesidades de la sociedad, así como promover actividades de extensión y difusión para desarrollar la cultura jurídica.
10. Que tomando en consideración que las divisiones agrupan departamentos, que tienen un objetivo de estudio común y que los departamentos realizan las funciones de docencia, investigación y extensión a través de las academias, laboratorios, institutos y centros, se hace necesario que las actividades relativas a la investigación jurídica, así como las acciones de docencia y extensión propias de este campo, se integran a la División de Estudios Jurídicos con el fin de fortalecer los programas de pregrado y posgrado que en el ámbito del derecho se realizan en el Centro Universitario.
11. Que por otro lado, la planta académica del Departamento de Estudios e Investigaciones Jurídicas está integrada por 23 académicos: 2 profesores de asignatura, 4 técnicos académicos y 17 profesores investigadores, que realizan sus actividades docentes, principalmente en los distintos departamentos de la División de Estudios Jurídicos del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades. Estos académicos tienen como ámbito propio de trabajo el campo del derecho, a la vez que su labor docente se orienta a la formación de abogados a nivel de licenciatura, siendo éste un campo disciplinar especializado, por lo que se considera necesario para la mejor integración académica, el cambio de adscripción del Departamento de Estudios e Investigaciones Jurídicas a la División de Estudios Jurídicos.
12. Que la organización de estudios especializados en el ámbito jurídico es tarea imprescindible para el fortalecimiento de los programas educativos, en este sentido, las recomendaciones recibidas de los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior (CIEES) han señalado la necesidad de contar con mayor investigación en este campo, así como incremento de la planta académica de carrera, situación que se verá favorecida al incorporarse el personal especializado de Investigaciones Jurídicas a la División de Estudios Jurídicos.
13. Que la producción académica que se viene desarrollando en el Departamento de Estudios e Investigaciones Jurídicas ha estado enfocada prioritariamente al campo del derecho por lo que la división correspondiente le es naturalmente vinculante, esto favorecerá una mayor cercanía con los programas académicos que se



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

atienden, la integración de los procesos administrativos y un trabajo colegiado horizontal con los otros departamentos afines en el área del Derecho.

14. Que es con base en los argumentos antes señalados que se considera necesario cambiar de adscripción al Departamento de Estudios e Investigaciones Jurídicas de la División de Estudios de Estado y Sociedad a la División de Estudios Jurídicos con el fin de que contribuya al cumplimiento de los objetivos de la División.

En virtud de los resultados antes expuestos, estas Comisiones Permanentes de Educación y Normatividad, encuentran los elementos justificativos que acreditan la existencia a las necesidades referidas.

Considerandos

- I. Que la Universidad de Guadalajara es una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, habiendo sido creada en virtud del Decreto número 2721 de H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 7 de septiembre de 1925, lo que posibilitó la promulgación de la primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara el día 25 del mismo mes y año.
- II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1o. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- III. Que, como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5o. de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística, y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- IV. Que es atribución de la Universidad elaborar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3o. de la Constitución Federal, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11. S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6o. de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

- V. Que como lo establece el Art. 22° de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, la Universidad adoptará el modelo de red para organizar sus actividades académicas y administrativas. Esta estructura se sustentará en unidades académicas denominadas escuelas, para el sistema de educación media superior y departamentos agrupados en divisiones, para los centros universitarios. La organización en red tenderá a lograr una distribución racional y equilibrada de la matrícula y de los servicios educativos en territorio del Estado de Jalisco, a fin de contribuir a la previsión y satisfacción de los requerimientos educativos, culturales, científicos y profesionales de la sociedad.
- VI. Que los Artículos 11 y 12 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, señalan los requisitos a cubrir por las autoridades, a efecto de crear, modificar o suprimir Departamentos en los Centros Universitarios Temáticos y Regionales.
- VII. Que de conformidad al Art. 23° de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, los Departamentos, serán las unidades académicas básicas, en donde se organicen y administren las funciones universitarias de docencia, investigación y difusión.
- VIII. Que de acuerdo a lo estipulado en el título primero, capítulo II, apartado A por el artículo 13 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, en el que se establece que: "Para el desempeño de sus funciones, los departamentos se integran a partir de unidades académicas en cualquiera de las siguientes cuatro modalidades, que serán las siguientes: I. Institutos; II. Centros de Investigación; III. Laboratorios, y IV. Academias".
- IX. Que de acuerdo al Art. 64° de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara los Colegios Departamentales serán los órganos académicos responsables de coordinar las actividades docentes, de investigación y difusión de los Departamentos, con capacidad para el diseño, ejecución y evaluación de los planes y programas académicos, de conformidad con las políticas institucionales de desarrollo y los programas operativos del Centro Universitario al que pertenezcan.
- X. Que el Consejo General Universitario funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo señala el artículo 27o. del multicitado ordenamiento legal, y



- XI. Que es facultad del Rector General, de conformidad con el artículo 35o. fracciones I y X de su Ley Orgánica, dirigir el funcionamiento de la Universidad, cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del estado de Jalisco, de esta Ley Orgánica, de sus Estatutos y de su Reglamento; así como promover todo lo que tienda al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1o., 5o. fracciones I y II, 6o. fracciones III y XII, 21o. fracción VII y último párrafo, 27o., 31o., fracción VI y 35o. fracciones I y X de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, nos permitimos proponer los siguientes:

Resolutivos

PRIMERO. Se aprueba, el cambio de adscripción del Departamento de Estudios e Investigaciones Jurídicas de la División de Estudios de Estado y Sociedad a la División de Estudios Jurídicos a partir de la aprobación del presente dictamen.

SEGUNDO. En consecuencia, la adición de una fracción V al artículo 46 del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, para quedar como sigue:

Artículo 46. La División de Estudios Jurídicos, se constituye con los Departamentos de:

- I. Derecho Privado;
- II. Derecho Público;
- III. Derecho Social;
- IV. Disciplinas sobre el Derecho;
- V. Estudios e Investigaciones Jurídicas.

TERCERO. Se deroga la fracción I del artículo 48 del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Ciencias de Sociales y Humanidades.

CUARTO. El Departamento de Estudios e Investigaciones Jurídicas, contará con la misma estructura académico-administrativa, para el cumplimiento de sus objetivos y fines.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

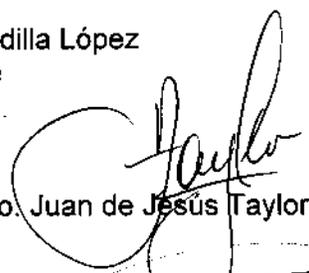
QUINTO. Facúltase al Rector General para que se ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35 fracción II de la Ley Orgánica Universitaria.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

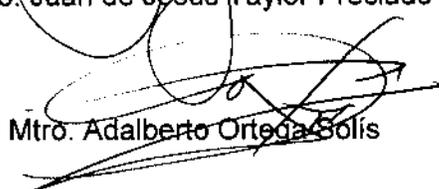
Guadalajara, Jalisco, 12 de septiembre del 2005
Comisiones Permanentes de Educación y Normatividad

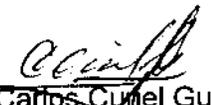

Lic. José Trinidad Padilla López
Presidente


Dr. Juan Manuel Durán Juárez


Mtro. Juan de Jesús Taylor Preciado

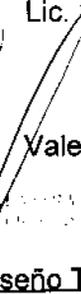

Dr. Eduardo Ángel Madrigal de León

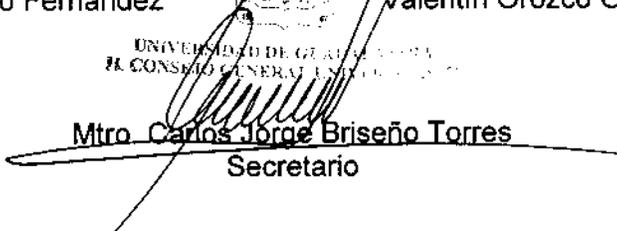

Mtro. Adalberto Ortega Solís


Mtro. Carlos Cuñel Gutiérrez


Lic. Samuel Romero Valle


Kukulcán Orozco Fernández


Valentín Orozco González


Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres
Secretario

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.